



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Expte. 45-98-05835

CORDOBA, 01 JUN 2000

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el Modelo de Contrato de Explotación de Máquinas Expendedoras de Gaseosas y Artículos de Kiosco en el Edificio de Baterías de Aulas de Uso Común "B", a suscribirse entre esta Universidad a través de la Secretaría de Planeamiento Físico, y la firma Panagiotti Collias; atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 23700, y lo informado a fs. 95 por la Secretaría de Administración,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Aprobar el Modelo de Contrato de que se trata, obrante a fs. 97/100, cuya fotocopia forma parte integrante de la presente resolución, y autorizar al señor Decano de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño, Arq. MIGUEL ANGEL ROCA, a cargo del Despacho de la Secretaría de Planeamiento Físico, a suscribirlo en representación de esta Universidad.

ARTICULO 2.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

sb
f

Ing. Agr. DANIEL E. DI GIUSTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

PROF. DR. HUGO O. JURI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N:

770 ✓

MODELO DE CONTRATO**EXPLOTACION DE MAQUINAS EXPENDEDORAS DE GASEOSAS Y ARTICULOS DE KIOSCO EN EL EDIFICIO DE BATERIAS DE AULAS DE USO COMUN "B"**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**, representada en este acto por el Arq. Miguel Angel Roca, en su carácter de Decano de la FAUD a cargo del Despacho de la Secretaría de Planeamiento Físico, según autorización conferida por Resolución Rectoral N° , con domicilio en Av. Rogelio Nores Martínez 2200, Ciudad Universitaria, en adelante la **UNIVERSIDAD**, por una parte, y la firma Panagiotti Collias, representada por el Sr. Panagiotti Collias C.I. N° 192.296 de la Policía de la Provincia de Córdoba, con domicilio en calle Trelew N° 1037, B° Parque Atlántica de la Ciudad de Córdoba, en adelante el **ADJUDICATARIO**, por la otra, se conviene celebrar el presente Contrato, que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL presente Contrato tiene como antecedente la Licitación Pública N° 08/99 de fecha 23/08/99 para la Provisión y explotación de máquinas expendedoras de gaseosas y artículos de kiosco en Baterías "B" de Aulas de Uso Común y la Resolución Rectoral de aprobación N° 1997 de fecha 17/11/99.

SEGUNDA: A los fines de este Contrato la **UNIVERSIDAD** otorga al **ADJUDICATARIO** el espacio para la localización de las referidas máquinas dentro de Area de Convenio acordada con la Secretaría de Planeamiento Físico, para lo cual el **ADJUDICATARIO** deberá efectuar las obras de adecuamiento y acondicionamiento que sean necesarias.

TERCERA: El presente Contrato tiene vigencia desde el día y tendrá una duración de veinticuatro (24) meses.

CUARTA: Se establece un canon de **PESOS QUINIENTOS (\$ 500.-)** mensuales que el **ADJUDICATARIO** deberá abonar por trimestre adelantado.

QUINTA: El **ADJUDICATARIO** deberá respetar la exclusividad de marcas de bebidas gaseosas que le indique la **UNIVERSIDAD** en función de los convenios que ésta tenga celebrado o celebre en el futuro. Al margen de ello la **UNIVERSIDAD** le otorga al **ADJUDICATARIO** exclusividad para la comercialización de marcas, rubro y productos objeto de la licitación, según la modalidad allí prevista y en el área de convenio. Asimismo el **ADJUDICATARIO** deberá ajustar su actividad a las disposiciones contenidas en la Resolución Rectoral 1460/88 que regula la actividad comercial en su jurisdicción.

SEXTA: El **ADJUDICATARIO** no podrá efectuar propalaciones ni emitir música en niveles sonoros que pudieren afectar las actividades académicas.

SEPTIMA: Las obras de montaje e instalación serán ejecutadas por cuenta y riesgo del **ADJUDICATARIO** dentro de los plazos previstos para la habilitación del servicio.

OCTAVA: Se entiende que el **ADJUDICATARIO** se obliga a ejecutar dentro del tiempo contractual, todos aquellos trabajos que, aunque no estén específicamente indicados, sean necesarios ejecutar para la total terminación y puesta en servicio de las instalaciones, teniendo en cuenta la finalidad del presente Contrato.

NOVENA: El **ADJUDICATARIO** deberá tomar todas las precauciones necesarias para evitar daños a la propiedad de la Universidad o de terceros, ya sean emergentes de maniobras de instalación de equipos u otras causas eventuales. El resarcimiento de perjuicios que no obstante se produjeran, correrá por exclusiva cuenta del **ADJUDICATARIO**.

DECIMA: El **ADJUDICATARIO** deberá dar fiel cumplimiento a sus obligaciones contractuales en cuanto a calidad del equipamiento como así también a la ejecución de los trabajos de montaje e instalación. La **UNIVERSIDAD** ejercerá el control y verificación de los mismos a través de la Dirección de Obras por Contrato de la Secretaría de Planeamiento Físico.

DECIMOPRIMERA: La prestación de los servicios y el uso de las instalaciones deberá efectuarse conforme a la oferta realizada por el **ADJUDICATARIO**. La **UNIVERSIDAD** ejercerá el control y verificación de la calidad de dichas prestaciones a través de los organismos pertinentes dependientes de la Secretaría de Planeamiento Físico.

DECIMOSEGUNDA: El **ADJUDICATARIO** deberá mantener en perfectas condiciones de limpieza el Area de Convenio, para lo cual deberá colocar cestos para la recolección de los residuos generados por la actividad comercial y efectuar la recolección diaria de los mismos.

DECIMOTERCERA: El **ADJUDICATARIO** se compromete a:

- 1.- Proveer el servicio de venta de los rubros comerciales propuestos.
- 2.- Proporcionar los servicios asistidos por las máquinas necesarias para asegurar la mayor diversidad de rubros.
- 3.- Proveer el equipamiento necesario para el eficiente desarrollo de la actividad comercial.
- 4.- Responsabilizarse de la seguridad de las instalaciones y equipos de su propiedad.
- 5.-Efectuar la reposición de los productos que ofrece, con la frecuencia que sea necesaria para garantizar la provisión permanente de los mismos.

DECIMOCUARTA: La publicidad estática dentro del Area de Convenio estará sujeta a las normas vigentes en Ciudad Universitaria y a las que en el futuro pueda dictar la Universidad y deberán contar con la expresa autorización de la Secretaría de Planeamiento Físico.

DECIMOQUINTA: El **ADJUDICATARIO** deberá llevar un Libro de Comunicaciones el cual servirá de eficaz medio para las notificaciones que la **UNIVERSIDAD** deba efectuar.

DECIMOSEXTA: A la finalización del tiempo de usufructo por parte del **ADJUDICATARIO**, el mismo deberá reintegrar el sector cedido para su explotación comercial con las obras ejecutadas, en perfecto estado de conservación, higiene y pintura.

DECIMOSEPTIMA: La **UNIVERSIDAD** facilitará sin cargo las conexiones de gas, la que será tomada desde los puntos indicados por la Dirección de Obras por Contrato. El consumo que demande la actividad del concesionario, correrán por cuenta de éste, a cuyo fin deberá instalará el correspondiente medidor. Con respecto a la energía eléctrica, el **ADJUDICATARIO** deberá pedir la conexión a la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC). La iluminación exterior del edificio, de las áreas comunes, circulaciones peatonales interiores y exteriores al edificio son por cuenta de la **UNIVERSIDAD**. El incumplimiento del pago de lo consumido será causal del corte del suministro y si habiendo pasado treinta días sin que el pago se hubiese efectuado, se procederá a la rescisión lisa y llana del Contrato.

DECIMOCTAVA: El **ADJUDICATARIO** deberá cumplir con toda la legislación laboral y previsional vigente y tener en permanente vigencia un seguro de accidente de trabajo para el personal bajo su dependencia que preste el servicio de que se trata, durante el cumplimiento del Contrato.

DECIMONOVENA: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones será motivo de un emplazamiento por parte de la **UNIVERSIDAD** a través del libro de comunicaciones. Vencidos los plazos de emplazamiento sin que se hubieren ejecutado las obligaciones, el **ADJUDICATARIO** se hará pasible de una multa de **PESO CIENTO (\$ 100,00)**

VIGESIMA: La **UNIVERSIDAD** podrá declarar de pleno derecho la rescisión del Contrato, en mérito a las siguientes causales:

- a.- Transferir, ceder o permutar la concesión objeto del presente Contrato.
- b.- Ser objeto de cualquier condena penal el **ADJUDICATARIO** y/o integrantes de la razón social.
- c.- El incumplimiento de cinco (5) o más de cualesquiera de las obligaciones a cargo del **ADJUDICATARIO**, hayan sido o no pasibles de multas.
- d.- Por deficiencias en el servicio o abandono culpable del mismo.
- e.- Por incurrir en mora mayor de un mes por el pago mensual del canon de la concesión u otros pagos a efectuar a la **UNIVERSIDAD**.
- f.- Cuando, alcanzado el plazo máximo de sesenta (60) días corridos de la fecha de habilitación convenida, el **ADJUDICATARIO** no hubiere iniciado el servicio.
- g.- Cuando el **ADJUDICATARIO** incurra en cesación de pagos, presentación en convocatoria de acreedores o quiebra.

100

VIGESIMOPRIMERA: Para todos los efectos legales emergentes del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales federales de esta ciudad, renunciando expresamente a todo otro fuero extraño que les pudiere corresponder y fijan sus domicilios en los consignados ut supra. Así de conformidad, leído que es el presente por las partes contratantes, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba a losdías del mes dede2000